

Expediente: **164/22**

Carátula: **ROMERO OSCAR ORLANDO C/ MIRANDA GREGORIO ALBERTO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. III**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **04/10/2023 - 04:45**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *MIRANDA, GREGORIO ALBERTO-DEMANDADO*

20312671248 - *ROMERO, OSCAR ORLANDO-ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 164/22



H20443438222

JUICIO: ROMERO OSCAR ORLANDO c/ MIRANDA GREGORIO ALBERTO s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. 164/22.-

En 03/10/2023 presento a despacho informando a S.S. que por un error involuntario en la providencia de fecha 29/09/2023 punto A se hizo alusión a un pagaré, cuando el actor ejecuta en autos cuatro cheques de pago diferido.-

CONCEPCION, 03 de octubre de 2023.-

I.- Téngase presente lo informado por Secretaria actuaria. II.- Estando el juez habilitado a examinar la habilidad del título objeto de la ejecución, aún de oficio, al despachar la ejecución y también al momento del dictado de la sentencia de trance y remate (*CAMARA CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES - Sala 1, FRENOS Y ELASTICOS LA BANDA S.R.L. Vs. AGROESPERANZA S.R.L. S/ COBRO EJECUTIVO, Nro. Expte: 997/16, Nro. Sent: 44 Fecha Sentencia 06/05/2021*), y existiendo en autos indicios que permiten presumir la existencia de una relación de consumo, tales como el volumen de juicios promovidos por el actor en el fuero Civil en Documentos y Locaciones, debiendo el juez interviniente en algún momento dilucidarlo, siendo la presente la oportunidad apropiada para ello, y dado que, conforme prestigiosa doctrina (*vg. Guillermo Falco - María Constanza Garzino, El juicio ejecutivo, las defensas causales y la ley de defensa del consumidor, nota al fallo en diario LL, del 15.02.2022.-*) y jurisprudencia imperante sobre el particular (*v.g. Alarfin SA c/ Rojas, Pablo Alfredo s/ Ejecución Prendaria, causa N° 1-65205-2019, Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Azúl, Sala I, 12.05.2020*), la LDC aplica para cualquier operación para el consumo y/o crédito para el consumo (art. 38 LDC), a través de cualquier instrumento o título ejecutivo - pagaré, cheque, letra hipotecaria, leasing, obligaciones negociables, hipoteca, prenda, entre otros, corrigiéndose el decreto de fecha 29.09.2023 en tanto alude a pagarés, determinándose que se alude a los cuatro cheques objeto de la ejecución, téngase por aclarado lo solicitado por el actor.-

Actuación firmada en fecha 03/10/2023

Certificado digital:

CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.